



140106818
DIVISIÓN JURÍDICA
MPP MP

AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA FUNDACIÓN CHILE.

DECRETO EXENTO Nº 235 /

SANTIAGO, 25 JUN. 2018

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.477
PRESUPUESTO	\$ 317.034.000
COMPROMISO	\$ 45.000.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 150.000.000
SALDO	\$ 122.034.000

VISTOS: Lo dispuesto en la ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo Nº 270, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, la misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

2. Que, la misión de Comisión Nacional de Productividad, es asesorar al Presidente de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.

3. Que, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad se encuentra radicada en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
25 JUN 2018
TERMINO DE TRAMITACION



4. Que, mediante el Oficio Presidencial N° 695, de 14 de mayo de 2018, el Presidente de la República solicitó a la Comisión Nacional de Productividad (CNP) realizar un estudio de "Revisión Regulatoria en Sectores Estratégicos", con el objeto de proponer una simplificación administrativa y regulatoria de los procesos y permisos necesarios para el desarrollo de proyectos de inversión en los sectores económicos relativos a la minería, infraestructura, energía, industria e inmobiliario, manteniendo los estándares adecuados para un crecimiento sustentable.

5. Que, para realizar el estudio, se hace necesario identificar el exceso de regulación, permisos duplicados, normas superpuestas y vacíos normativos, en miras a fortalecer la competitividad, la productividad y la capacidad de emprendimiento en el país, a través de la reducción de los costos al gobierno, a las empresas, y a los regulados.

6. Que, la realización de este estudio conlleva un esfuerzo ambicioso por analizar diversos sectores productivos con un enfoque multidisciplinario e integral, en un corto plazo, que entregue una mirada sistemática de la economía de nuestro país y permita una asignación de recursos más eficiente.

7. Que, la propia eficiencia y eficacia del estudio, hace necesario encargar a una sola institución su realización, a efectos de resguardar la mirada sistemática y facilitar su logro, que tenga las competencias y experiencia para vincularse con diversos sectores estratégicos.

8. Que, en este sentido, la Fundación Chile es una institución de derecho privado sin fines de lucro que por más de cuarenta años ha promovido y ejecutado proyectos, actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, innovación, difusión de conocimientos y tecnologías, formación y capacitación de recursos humanos, tanto en el ámbito público como privado, que han contribuido a aumentar la competitividad y productividad de empresas, instituciones y sectores productivos del país.

Entre los sectores productivos con los cuales la Fundación ha trabajado se destacan, principalmente, el área de los alimentos, construcción, turismo, minería, logística, transporte, metalurgia, agropecuaria, informática, vitivinícola, forestal, y construcción.

En su experiencia también ha implementado de un Sistema de Certificación de Competencias Laborales en

12 sectores productivos y certificado a más de 28.000 trabajadores.

9. Que, existen recursos presupuestarios disponibles para realizar el requerido estudio en la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 477, correspondiente a la Comisión Nacional de Productividad, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo — a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2018.

10. Que, con el objeto de cumplir el mandato presidencial contenido en el Oficio Presidencial N° 695, ya señalado, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Chile, con fecha 4 de junio de 2018, que es necesario aprobar mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la transferencia de recursos a la Fundación Chile, RUT N° 70.300.000-2, con cargo a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad), glosa 08, de la Subsecretaría de Economía, hasta por \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos), para financiar el estudio sobre "Revisión Regulatoria en Sectores Estratégicos", en la forma y condiciones que se establecen en el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Fundación Chile, que se aprueba en el artículo segundo de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos, celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Fundación Chile, RUT N° 70.300.000-2, con fecha 04 de junio de 2018, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

"En Santiago, Chile, a 4 de junio de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño don **IGNACIO GUERRERO TORO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por don José Andrés Pesce Aron, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por doña Leah Mimbres Pollak Lee, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se declara y conviene lo siguiente:

I. CONSIDERANDO.

1.- Que, la Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por Decreto Supremo N° 270, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, indistintamente, la CNP, tiene como misión asesorar a S.E. el Presidente de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.

2.- Que, dentro de las funciones de la Comisión, se encuentra realizar los estudios, propuestas e informes y programas en materias que se relacionen con la productividad.

3.- Que, por oficio 3049, de 26 de abril del año 2018, el Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera Echeñique y los Ministros de Hacienda y Economía, solicitaron el estudio a la CNP sobre "Revisión Regulatoria en Sectores Estratégicos", en conformidad al artículo 2° del D.S. N° 270, de 26 de diciembre de 2014.

4.- Que, por su parte, la FUNDACIÓN CHILE, es una corporación privada sin fines de lucro, que tiene entre sus misiones apoyar el desarrollo tecnológico y fomentar las innovaciones que "mueven la frontera de lo posible", siendo pioneros en habilitar nuevos sectores a través de un portafolio de empresas demostrativas, programas que crean capacidades y servicios tecnológicos, en distintos sectores estratégicos.

5.- Que, se requiere proponer recomendaciones de política pública con el objetivo de llevar adelante una simplificación administrativa y regulatoria de los procesos y permisos necesarios para el desarrollo de proyectos de inversión en sectores estratégicos, manteniendo los estándares adecuados para un crecimiento sustentable. Se deberá diseñar una estrategia de simplificación regulatoria que permita revisar en forma sistemática los permisos que no cumplen los objetivos para los cuales fueron diseñados y gestión eficiente de su tramitación.

6.- Que, FUNDACIÓN CHILE tiene experiencia comprobada en levantamiento de información, optimización de procesos y evaluación de impacto, razón por la cual se ha acordado celebrar un programa de trabajo para llevar a cabo los objetivos de este convenio.

7.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 08, se contemplan recursos para la transferencia de recursos para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$317.034 miles.

8.- Que, en este contexto, la Comisión Nacional de Productividad ha acordado desarrollar un programa de levantamiento de información junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a determinar los permisos y procesos que afectan a las industrias estratégicas que se señalar en este convenio.

10.- Que, la Comisión Nacional de Productividad tiene radicada su Secretaría Ejecutiva en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

II. POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "FUNDACIÓN CHILE" vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la

segunda la cantidad de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), con el fin de que ésta desarrolle el Programa aludido en la cláusula segunda.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del Programa es identificar permisos y procesos regulatorios en industrias estratégicas para el desarrollo de proyectos de inversión, a través de una revisión sistemática de dichos permisos, con foco en la simplificación de procesos y eficiencia regulatoria.

Etapas del Programa:

- a) Etapa 1: Levantamiento de Información: Identificación de permisos, fundamento del permiso, etapas y procesos críticos asociados a 5 sectores: minería, infraestructura energía, inmobiliaria e industria en los subsectores a definir en entre las partes. La información se levantará del sector privado y los servicios públicos involucrados en el otorgamiento de los permisos identificados.
- b) Etapa 2: Procesamiento de la información: Análisis de la información levantada en la etapa 1 desde 3 enfoques. En primer lugar, un análisis desde el punto de vista de la eficiencia de los permisos identificados. En segundo término, un análisis de coherencia de los mismos, y finalmente, un análisis desde el punto de vista de los procesos involucrados en su otorgamiento.
- c) Etapa 3: Diseño de una estrategia de simplificación regulatoria a partir de la información levantada.
- d) Etapa Transversal a las Etapas 1,2 y 3: Audiencias y Focus Group: Actividades para el levantamiento y validación de información coordinadas con grupos de interés.

Atendido que el análisis de la información procesada se sustenta en información que le es provista a Fundación Chile por parte de terceros, no será responsable la Fundación de las distorsiones producidas por información errónea, incompleta, falsa o distorsionada.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CHILE.

- 1. Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula segunda del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile deberá respetar la asignación de recursos por ítem, de acuerdo al detalle de montos máximos, expresado en la siguiente tabla.

Item	Monto (en pesos)
Personal	CLP\$ 25.000.000.-
Gastos Operacionales	CLP\$ 25.000.000.-
Levantamiento de información	CLP\$ 100.000.000.-
Total	CLP\$ 150.000.000.-

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

i: Personal: Corresponde al gasto en recursos humanos que deberá destinar la Fundación Chile para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda.

ii.- Gastos Operacionales: Comprende los gastos para financiar la coordinación y ejecución de este convenio, tales como, pago de materiales, publicaciones, las comisiones para coordinar la ejecución del Programa, audiencias y focus group.

iii.- Levantamiento de Información: Se refiere a los pagos para obtener la información necesaria para cumplir con el objetivo del Programa, incluyendo pagos a terceros por concepto de consultorías.

Los montos antes señalados podrán ser traspasados entre ítems, previa aprobación por parte de la contraparte técnica de CNP de una comunicación escrita de Fundación Chile que informe el monto y fundamento de la reasignación requerida.

2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro del plazo señalado en la cláusula décima del presente convenio.
3. La Fundación Chile velará por la coordinación del trabajo conjunto para el desarrollo del Programa, velando, junto con la incorporación de su logo, por la previa aprobación e incorporación del logo de la Comisión Nacional de Productividad y/o del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuando corresponda, de acuerdo a los formatos que establezca la Contraparte Técnica.
4. Efectuar las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.
5. Restituir a la Subsecretaría, todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente Convenio.
 - c) Si se pusiere término anticipado al presente Convenio por cualquier causa que fuere, en conformidad a la cláusula undécima.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos, o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si FUNDACIÓN CHILE no realizare las acciones del Programa, no entregare los Informes de Avance o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.

Fundación Chile podrá celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos, a fin de poder encomendar a terceros acciones específicas del Programa, cuando ello fuere necesario o cuando no tenga las capacidades para realizarlas por sí sola. No obstante, la ejecución de las actividades y obligaciones que comprende el Programa son responsabilidad única y exclusiva de Fundación Chile.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría se compromete a:

1. Transferencia de Recursos: Aportar y transferir a Fundación Chile para la ejecución del Programa la cantidad única y total de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos).

La Subsecretaría efectuará una transferencia, con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 por el monto total aludido en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

- Cuota única: correspondiente al 100% (\$150.000.000) a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio y previa entrega por parte de Fundación Chile de la garantía a que se refiere la cláusula décima sexta de este Convenio.
2. Aportar con trabajo de los profesionales de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad para el desarrollo del Programa.
- 3.- Designar un coordinador y brindar las facilidades necesarias para la correcta aplicación de este Convenio.
- 4.- Ejercer la coordinación técnica del trabajo con la Fundación, monitoreando de manera conjunta el estado de avance del programa.
- 5.- Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE FONDOS.

Fundación Chile deberá rendir cuenta a la Subsecretaría, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- i. Enviar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente en la cual fueron depositados.
- ii. Respecto de la cuenta corriente, las partes acuerdan que para el traspaso de los recursos que en virtud del presente instrumento serán transferidos, la Fundación Chile deberá indicar una cuenta corriente bancaria. Los recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Fundación Chile en las cuentas contables separadas, complementarias y especiales correspondientes.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

- iii. La Fundación Chile deberá rendir cuenta en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Fundación Chile, en virtud de autorización expresa de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de septiembre de 2013, mediante Dictamen N° 57236, de 2013, se encuentra autorizada a llevar a cabo el procedimiento de rendición contra copias de los referidos documentos, por lo que puede realizar la rendición presentando documentos originales y copias, para luego conservar los originales, dejando solo las referidas copias, debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente para realizar las rendiciones.

Las Rendiciones de Fondos deberán entregarse en conformidad al formato establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio, en los mismos plazos de los Informes indicados en la cláusula séptima siguiente.

Las Rendiciones deberán entregarse por correo electrónico a la Contraparte Técnica y físicamente a las oficinas de la Contraparte Técnica ubicadas en Amunátegui 232, piso 4, comuna de Santiago.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría revisará los Informes de Avance y las Rendiciones de Fondos en un plazo no superior a diez días hábiles a la fecha de la entrega. En caso de existir observaciones, éstos serán devueltos a la Fundación Chile, la que deberá subsanar los errores detectados en un plazo no superior a diez días hábiles. La Contraparte Técnica tendrá 6 días hábiles para aprobar o rechazar el informe corregido. La Subsecretaría podrá rechazar aquellos gastos que considere que no son pertinentes a la naturaleza de los proyectos involucrados en este Convenio.

Los actos de aprobación, observación y rechazo deberán ser comunicados vía correo electrónica a la Contraparte Técnica de Fundación Chile.

Una vez aprobados los informes respectivos, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría enviará las Rendiciones de Fondos a la División de Administración y Finanzas, quien también tendrá que aprobarlos, dentro de los 10 días hábiles contados desde su recepción.

En el evento de que producto de las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores se constatare la falta de una correcta ejecución de las actividades, y/o cuando las observaciones o reparos efectuados por la Subsecretaría respecto de los mismos, no fueren debidamente abordadas, aclaradas o resueltas o si fueren entregadas fuera de plazo, la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente Convenio y deberá hacer efectiva la garantía respectiva indicada en la cláusula quinta, según corresponda.

De ser el caso, la Fundación Chile deberá restituir los recursos cuyos gastos no hayan sido rendidos, ejecutados y/u observados por la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la respectiva comunicación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren.

CLAUSULA SÉPTIMA: INFORMES DE AVANCE.

FUNDACIÓN CHILE deberá entregar informes de avance de las acciones realizadas según el siguiente detalle y plazos:

1º Informe de Avance: Deberá contener un levantamiento de Información, incluyendo la identificación de permisos, fundamento de los mismos, etapas y procesos críticos asociados a los sectores identificados en etapa 1 de la cláusula segunda. En caso de que se hubieren realizado actividades correspondientes a la Etapa Transversal señalada en la cláusula segunda, el informe deberá contener un detalle de dichas actividades. El plazo de entrega de este informe será de 120 días contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2º Informe de Avance: Deberá contener el procesamiento de la información, incluyendo un análisis de la eficiencia. En caso de que se hubieren realizado actividades correspondientes a la Etapa Transversal señalada en la cláusula segunda, el informe deberá contener un detalle de dichas actividades. El plazo de entrega de este informe será de 120 días corridos contados desde la aprobación por parte de la contraparte técnica del 1º Informe de Avance.

3º Informe de Avance: Deberá contener una propuesta de eficiencia sobre la base de la información levantada. En caso de que se hubieren realizado actividades correspondientes a la Etapa Transversal señalada en la cláusula segunda, el informe deberá contener un detalle de dichas actividades. El plazo de entrega de este informe será de 180 días corridos contados desde la aprobación por parte de la contraparte técnica del 2º Informe de Avance.

Informe final: FUNDACIÓN CHILE además deberá entregar un informe final de cierre, dentro de los 60 días corridos contados desde la aprobación por parte de la contraparte técnica del 3º Informe de Avance.

Contenido:

- Consolidado de informes de avances con observaciones corregidas y recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a FUNDACIÓN CHILE por escrito o vía correo electrónico dentro del mismo plazo. "FUNDACIÓN CHILE" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "la SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "la SUBSECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Las aprobaciones y observaciones de los Informes de Avance serán notificadas a Fundación Chile a través de correo electrónico enviado por la Contraparte Técnica.

CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS.

La FUNDACIÓN CHILE, a través de la Contraparte Técnica, podrá solicitar a la Subsecretaría mediante carta certificada entregada en Oficina de Partes de la Subsecretaría, la modificación o reasignación, según corresponda, de los montos y actividades asociados al diseño e implementación del Programa, siempre que ello no altere o condicione el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera.

La Subsecretaría se obliga a responder a las solicitudes de modificaciones mediante oficio, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la respectiva comunicación por parte de la FUNDACIÓN CHILE.

CLAUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Subsecretaría designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Productividad en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la supervisión de este Convenio. En caso que el Secretario Ejecutivo de la Comisión, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la Subsecretaría en su reemplazo.

Fundación Chile designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sr. Hernán Araneda, Gerente de Centro de Innovación en Capital Humano. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será remplazado por la(s) persona(s) designada(s) por Fundación Chile en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas la aprobación, observaciones de los Informes de Avance y las rendiciones de fondos que debe efectuar Fundación Chile de los recursos que por el presente Convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente Convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este Convenio y las acciones de él derivadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS.

El presente Convenio de Tránsito de Recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta que las acciones se encuentren completamente ejecutadas. En todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Serán causales de término anticipado:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Si la Fundación Chile no aclara las observaciones de la Contraparte Técnica.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría deberá elaborar un informe en que se constate la configuración de la causal, el cual deberá ser dirigido al Jefe de Servicio con el objeto de que este evalúe su procedencia y, en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de término anticipado, se autorizará éste término por resolución fundada, resolución que será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley Nº 19.880.

En la notificación de la resolución de término anticipado, se indicará el alcance de la terminación y la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor.

En caso de término anticipado, Fundación Chile deberá rendir cuenta detallada de los recursos transferidos mediante un informe por escrito dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha establecida para el término anticipado del convenio, y deberá restituir los fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados en conformidad a la cláusula sexta.

CLAUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Comisión Nacional de Productividad, la Fundación Chile o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. Las Partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente Convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

La Comisión Nacional de Productividad, resguardando las normas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula, tendrá acceso, en los mismos términos que Fundación Chile, a la información, productos e informes que ésta obtenga a través de la celebración o suscripción de contratos o Convenios necesarios para ejecutar las actividades del Programa.

La infracción a estas disposiciones podrá significar el término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que se pudieran iniciar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Subsecretaría, a través de la Comisión, tendrá la obligación de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente Convenio, debiendo Fundación Chile, dar todas las facilidades para ello.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD.

La celebración del presente Convenio no impide que las Partes acuerden cualquier otro tipo de contratos, tanto con el sector público o con el sector privado para realizar cualquier otra actividad propia de sus fines.

Las Partes reconocen y aceptan la singularidad de cada institución y que la naturaleza del presente Convenio, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas, más allá de lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente Convenio de Transferencia de Recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría y Fundación Chile.

En caso que las controversias no puedan resolverse en conformidad al párrafo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, y fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA.

Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del monto transferido para la ejecución del Programa, la Fundación Chile tomará como garantía una póliza de seguro de los recursos transferidos en virtud de este instrumento. Esta póliza de seguro deberá ser tomada por Fundación Chile, a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT: 60.701.000-5, por un monto equivalente al 100% del monto que recibirá por concepto de la transferencia (\$150.000.000.-). Esta Póliza de Seguro deberá mantenerse vigente hasta 60 días hábiles contados desde el término de vigencia del presente Convenio.

La "Subsecretaría" podrá hacer efectiva esta garantía y percibir sus montos en cualquier momento, sin más trámites y condiciones, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación Chile, sin perjuicio del derecho de ésta última a reclamar en forma judicial o extrajudicial si considerase que la Subsecretaría ha hecho efectivas las garantías en forma arbitraria o sin motivo que lo justifique. Asimismo, si eventualmente fuere necesario un aumento de los plazos establecidos en el Convenio, la "Subsecretaría" podrá solicitar que la garantía se ajuste a dichos plazos, si lo estimare pertinente, quedando facultada para el cobro de la misma de no procederse a la prórroga de su vigencia según lo indicado. Si la "Subsecretaría" hiciere efectiva la garantía entregada, deberá previamente notificar mediante carta certificada a la Fundación Chile acerca de la determinación, señalando el incumplimiento que se imputa y detallando las circunstancias de dicha infracción.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Ignacio Guerrero Toro para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 43, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don José Andrés Pesce Aron y de doña Leah Mimbres Pollak Lee para representar a la FUNDACIÓN CHILE, consta de escritura pública de fecha 18 de abril de 2013, otorgada en la Notaría de don Jaime Morandé O.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman."

Para constancia firmaron, IGNACIO GUERRERO TORO, SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; y KATHERINE NOACK GONZÁLEZ y LEAH MIMBRES POLLAK LEE, FUNDACIÓN CHILE.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue la dictación del presente decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad); glosa 08, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2018, que contempla recursos para la transferencia de recursos para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$317.034 miles.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Fundación Chile (Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura)
- Comisión Nacional de Productividad
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Oficina de Partes

